



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00002-00
DEMANDANTE: EDUARDO ARTURO MONTAÑEZ GRANADOS
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES., allegó contestación en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **2 febrero del año 2023 a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la convocada al juicio ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: FIJAR 2 febrero del año 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica Del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfafd5838f82e69be10cd85668823c01be061ad5c440e6f641d57b6c088a424**

Documento generado en 05/12/2022 02:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>